



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Diciembre 16 de 2020. A Despacho del señor Juez, el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por CARLOS ARTURO OCAMPO GALLEGO contra FERNANDO VALENCIA HURTADO. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO OCAMPO GALLEGO
DEMANDADOS: FERNANDO VALENCIA HURTADO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00190-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
AUTO: 880

Buenaventura, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil Veinte (2020).

Mediante Auto calendaro 835 de Diciembre 1 del año en curso, se inadmitió la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar, la parte interesada presento memorial sin aportar al plenario lo solicitado por este despacho.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda en los términos señalados por el Juzgado.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. - **RECHAZAR** la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantada por CARLOS ARTURO OCAMPO GALLEGO, contra FERNANDO VALENCIA HURTADO.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 115</p> <p>Buenaventura, Valle, DICIEMBRE 18 DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--